



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 19 de Mayo del 2021

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000099-2021/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 000616-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (14MAY2021) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000343-2021/GAJ/RENIEC (18MAY2021) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05MAY2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que consta de dos (02) secciones, cuatro (04) títulos y ciento veinticuatro (124) artículos, desarrollados en 90 páginas, los mismos que forman parte integrante de la referida Resolución Jefatural;

Que a través de los documentos de vistos, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha incurrido en error material identificado en el literal n) del Artículo 4° (Base Legal) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la referida Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), recomendando se proceda a la rectificación del error material, en atención a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG;

Que sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario El Peruano el 25ENE2019, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212° de la acotada ley señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

<https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

YaQ1MgF5DO



Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que corresponde su rectificación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021); y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Rectifíquese el error material incurrido en el literal n) del Artículo 4° (Base Legal) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), en los siguientes términos:

Dice: “Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado”

Debe decir: “Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”.

**Artículo Segundo.**- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe) y en el Portal de Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

CVK/GHT/JAA/mallz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **YaQ1MgF5DO**